



9 de agosto de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0099-2024
Página 1 de 4

Señores
Junta de Educación
Escuela Concepción, código 2370
Sámara, Nicoya, Guanacaste

Asunto: **Contratación conjunta de diseño y construcción de obra.**

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137;
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora Ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos.
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023; por medio de la cual se designa al Departamento de Programación y Seguimiento como órgano competente para realizar el trámite de análisis, revisión y autorización técnica a las Juntas de Educación y Administración que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura educativa en los centros educativos.
- La resolución MH-DCoP-RES-0186-2023 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, con sustento en la cual se concede prórroga a la autorización otorgada mediante resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2023 y MH-DCoP-RES-0037-2023 que facultó a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros de educación pública tramitar fuera del Sistema Digital Unificado sus gestiones de contratación pública, hasta el 1 de enero de 2025, inclusive.

Y con sustento en la solicitud tramitada por el Departamento de Mantenimiento, DM, DIE, mediante oficio VM-A-DIE-DM-0506-2024, suscrito por la Ing. María José Calderón Serrano, formuladora del proyecto y la Ing. María Fernanda Santana Corrales, jefa del Departamento de Mantenimiento; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, **renueva la autorización técnica emitida**



9 de agosto de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0099-2024
Página 2 de 4

anteriormente dado que el DM, en el oficio supra citado, indica que el proceso de contratación no ha iniciado y es necesario realizar modificaciones al pliego de condiciones en cuanto al objeto contractual, lo anterior al amparo del artículo 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, por lo que se requiere un cambio en la descripción del objeto contractual de la autorización emitida previamente.

Así las cosas, se extiende esta nueva autorización técnica cuyos términos prevalecen sobre los indicados en la previa autorización DVM-A-DIE-DPS-ATC-091-2024, la cual es anulada. Y con sustento en la presente autorización DVM-A-DIE-DPS-ATC-0099-2024 su Junta de Educación inicie el procedimiento de contratación pública mediante **licitación reducida** para la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro Educativo, de conformidad con el nuevo objeto contractual detallado en la solicitud del departamento formulador, y que corresponde a:

DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Contratación conjunta de diseño y construcción de obra que involucra: Elaboración de estudios técnicos, estudios preliminares, anteproyecto, planos y especificaciones técnicas, presupuesto detallado, cronograma de flujo de desembolso, dirección de obra, para el desarrollo de las siguientes obras:

Obras prototipo: construcción de una escuela unidocente de 162 m2 y 20 m2 de paso cubierto. Obras complementarias: demolición de obras existentes, portones de acceso, cerramiento perimetral, acometida y alimentadores, sistema de voz y datos, sistema de timbres, iluminación exterior, tanque séptico y drenaje, sistema de canalización pluvial (cuneta con rejilla, cajas pluviales, tragante, lavamanos y tubería), sistema de agua potable externo, instalación de bomba de 1/2 HP y accesorios pozo artesanal (incluye caseta) e instalación de pozo artesanal.

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es por la suma de ₡ 121 538 760,24 (Ciento veintiún millones quinientos treinta y ocho mil setecientos sesenta colones con veinte y cuatro céntimos).



9 de agosto de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0099-2024
Página 3 de 4

Recordatorio a la Junta de su deber de cumplir con el cuerpo normativo aplicable a la presente contratación: Se recuerda a la Junta que debe desarrollar sus funciones y competencias en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP¹, y que al constituirse en la administración activa responsable de desarrollar el presente procedimiento de contratación que se autoriza por este medio, debe sujetarse a lo preceptuado por la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y normas afines, a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como las disposiciones especiales contenidas en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y en la normativa que rige la materia.²

Igualmente, se recuerda que la Junta es responsable de la correcta formulación del presupuesto que sustenta esta contratación, con el apoyo de su contador y la aprobación de la respectiva Dirección Regional de Educación.³

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el departamento formulador a la Junta.

La Junta deberá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por el departamento formulador.

Se recuerda que la Junta es exclusivamente responsable de aplicar todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa vinculante en el desarrollo de este proyecto.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

¹ Artículo 3 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

² Artículo 68 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

³ Título II del Régimen de Administración Financiera del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.



9 de agosto de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0099-2024
Página 4 de 4

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

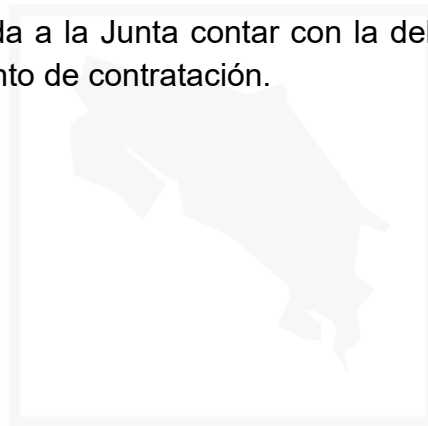
El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.

Cordialmente,



Ing. William Enrique Sáenz Campos, jefe
Departamento de Programación y Seguimiento
Dirección de Infraestructura Educativa

CC.: Departamento formulador del proyecto
Asesoría Legal de la Dirección DIE.
Archivo DPS

WSC/wsc